

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE ENERO DE 1952

NÚMERO 11,682

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento de Migración
Resueltos Nos. 4295 y 4296 de 3 de Marzo de 1951, por los cuales se autoriza expedición de unas visas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 51 y 72 de 29 de Mayo de 1951, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 667 de 4 de Diciembre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Dirección General
Resuelto N° 668 de 7 de Diciembre de 1951, por el cual se anula los efectos de una providencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 222 de 14 y 224 de 26 de Noviembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marcas de fábricas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto N° 6121 de 25 de Septiembre de 1951, por el cual se recibe y ordena pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Resueltos Nos. 791 y 792 de 30 de Agosto de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE EXPEDICION DE UNAS VISAS

RESUELTO NUMERO 4295

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Resuelto número 4295.—Panamá, 3 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

VISTOS:

Ante este Despacho ha presentado el señor Mock Jon, varón, mayor de edad, agricultor, vecino de esta ciudad, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-3610, mediante memorial fechado el 26 de Febrero, solicita visa para su sobrino Chiong Su Young, mayor de edad, agricultor, con el objeto de que pueda ingresar en el territorio nacional, en calidad de inmigrante, basa el peticionario su solicitud en las siguientes razones:

El señor Mock Jon, es un legal residente en el territorio nacional, status este que ha comprobado mediante la presentación de su Cédula N° 8-3610, que actualmente reside en el Corregimiento de Juan Díaz, dedicado a las labores agrícolas, sobre un terreno de su propiedad, y que para probar lo anteriormente dicho ha presentado a este Despacho, Certificado auténtico expedido por el Corregidor de Juan Díaz, señor Guillermo J. Turner, que asevera lo expresado por el peticionario.

Manifiesta el peticionario que en la actualidad envía a su sobrino en el exterior, dinero o divisa que implican un egreso a la economía nacional.

Que dedicándose como en efecto lo hacen a la agricultura, necesita de la ayuda de un pariente que pueda hacerlo y que al mismo tiempo ayude a las labores agrícolas tan necesarias al país.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El Artículo 15 de la ley 54 de 1938 dice:

"Queda terminantemente prohibida la inmigración de ciertas razas cuyo idioma no sea el español, pero no menos cierto es, que la constitución en su artículo 21 elimina en su totalidad atendiendo al régimen económico nacional y a las necesidades sociales sin distinciones por razones de razas, clase social, religión o ideas políticas. Por otra parte el artículo 72 de la mencionada Constitución Nacional, estatuye que la ley regulará la inmigración atendiendo al régimen económico nacional y las necesidades sociales y prohíbe asimismo la contratación de braceros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del obrero nacional".

Tal como se puede apreciar, el texto y el espíritu del artículo 72 de la nueva Constitución establece una restricción inmigratoria inspirada en las necesidades de proteger las normas y principios que rigen la economía nacional, en contraposición con el espíritu general de la ley 54 de 1938, el cual indica que fué un criterio racial el que inspiró en parte preponderante la restricción aludida. Se echa de ver por lo tanto que solamente pueden, en presencia de la disposición del artículo 21 de la Constitución, mantenerse las restricciones inmigratorias en cuanto ellas armonicen con las exigencias y principios de la economía nacional y de las necesidades sociales. Por tanto el Gobierno considera que están vigentes todas las restricciones contenidas en el artículo 15 de la Ley 54, pero considerándolas no inspiradas en razones de discriminación racial sino en razones de economía nacional y de necesidad social.

En cuanto al caso que se contempla, se percibe el hecho de que el señor Mock Jon, con residencia en la ciudad de Panamá, se encuentra en la obligación de remitir al exterior fondos encaminados a cubrir las necesidades de visa de su sobrino, circunstancia que implica salida de divisa que es riqueza nacional, el cual podría circular en territorio nacional para beneficio de la economía nacional.

Por otra parte, el hecho debidamente comprobado de la solvencia económica del peticionario a cuya protección se acogerá su sobrino a su ingreso al país, la cual excluye del marco de las li-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

mitaciones desde el punto de vista de la economía nacional y de las necesidades sociales contenidas en las disposiciones de la Constitución Nacional.

Por virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorízase al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China para que vise el pasaporte del señor Chiong Su Young, natural de la China, sujeto a todas las disposiciones legales vigentes sobre inmigración y previa comprobación de los nexos de parentesco que une al peticionario.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4296

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.—
—Resuelto Número 4296.—Panamá, 3 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

VISTOS:

Ante este Despacho ha presentado el señor Maoek Man, varón, mayor de edad, agricultor, vecino de esta ciudad, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-2222, mediante memorial fechado el 27 de Febrero, solicita visa para su sobrino Mock Chin Man, mayor de edad, agricultor, con el objeto de que pueda ingresar en el territorio nacional, en calidad de inmigrante, basa el peticionario su solicitud en las siguientes razones:

El señor Maoek Man, es un legal residente en el territorio nacional, status este que ha comprobado mediante la presentación de su Cédula N° 8-21222, que actualmente reside en el Corregimiento de Juan Díaz, dedicado a las labores agrícolas, sobre un terreno de su propiedad, y que para probar lo anteriormente dicho ha presentado a este Despacho, Certificado auténtico expedido por el Corregidor de Juan Díaz, señor Guillermo J. Turner, que asevera lo expresado por el peticionario.

Manifiesta el peticionario que en la actualidad envía a su sobrino en el exterior, dinero o divisa que implican un egreso a la economía nacional.

Que dedicándose como en efecto lo hacen a la agricultura, necesita de la ayuda de un pariente que pueda hacerlo y que al mismo tiempo ayude a las labores agrícolas tan necesarias al país.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El Artículo 15 de la ley 54 de 1938 dice:

“Queda terminantemente prohibida la inmigración de ciertas razas cuyo idioma no sea el español, pero no menos cierto es, que la Constitución en su artículo 21 elimina en su totalidad atendiendo al régimen económico nacional y a las necesidades sociales sin distinciones por razones de razas, clase social, religión o ideas políticas. Por otra parte el artículo 72 de la mencionada Constitución Nacional, estatuye que la ley regulará la inmigración atendiendo al régimen económico nacional y las necesidades sociales y prohíbe así mismo la contratación de braceros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del obrero nacional”.

Tal como se puede apreciar, el texto y el espíritu del artículo 72 de la nueva Constitución establece una restricción migratoria inspirada en las necesidades de proteger las normas y principios que rigen la economía nacional, en contraposición con el espíritu general de la ley 54 de 1938, el cual indica que fué un criterio racial el que inspiró en parte preponderante la restricción aludida. Se echa de ver por lo tanto que solamente pueden, en presencia de la disposición del artículo 21 de la Constitución, mantenerse las restricciones migratorias en cuanto ellas armonicen con las exigencias y principios de la economía nacional y de las necesidades sociales. Por tanto el Gobierno considera que están vigentes todas las restricciones contenidas en el artículo 15 de la Ley 54, pero considerándolas no inspiradas en razones de discriminación racial sino en razones de economía nacional y de necesidad social.

En cuanto al caso que se contempla, se percibe el hecho de que el señor Maoek Man, con residencia en la ciudad de Panamá, se encuentra en la obligación de remitir al exterior fondos encaminados a cubrir las necesidades de vida de su sobrino, circunstancia que implica salida de divisa que es riqueza nacional, el cual podría circular en territorio nacional para beneficio de la economía nacional.

Por otra parte, el hecho debidamente comprobado de la solvencia económica del peticionario a cuya protección se acogerá su sobrino a su ingreso al país, la cual excluye del marco de las limitaciones desde el punto de vista de la economía nacional y de las necesidades sociales contenidas en las disposiciones de la Constitución Nacional.

Por virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorízase al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China para que vise el pasaporte del señor Mock Chin Man, natural de la China, sujeto a todas las disposiciones legales vigentes sobre inmigración y previa comprobación de los nexos de parentesco que une al peticionario.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 71**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 71.—Panamá, 29 de Mayo de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, su Resolución Número 24, de Abril 26 de 1951, por la cual adjudicó provisionalmente a Salvador Rodríguez y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Junquito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, con una superficie total de (26 Hts. con 6375 M2) veintiseis hectáreas con seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Charco Junquito; Sur, Charco Canelo; Este, Camino Real de Las Minas; y por el Oeste, Esquina de alambre de Bernabé Pimentel.

Por voluntad de los peticionarios el terreno mencionado se distribuyó de la manera siguiente:

Para Salvador Rodríguez, Jefe de familia	10 Hts.
Para sus hijos: Jeremías, Leonardo, Manuel, menores todos. (4, 4 y 3)	11 Hts. 6375 M2
Para Encarnación Rodríguez, soltero, agricultor	5 Hts.
	26 Hts. 6375 M2

La Resolución dictada por el Inferior, se ajusta a las disposiciones que la Ley señala en esta materia, en atención a lo cual, el Suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en ella.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 72.—Panamá, Mayo 29 de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, su Resolución Número 21 de Abril 3 de 1951,

por la cual adjudica provisionalmente a José María Castillo, y otros, un globo de terreno baldío Nacional denominado Margarita en jurisdicción de Los Pozos, que tiene una superficie de 61 hectáreas con 3200 metros cuadrados, sesentiuna hectáreas con tres mil doscientos metros cuadrados, y con los siguiente linderos: Norte, terrenos de Pablo Sánchez; Sur, con terrenos de Mateo Butron, Este, con camino que conduce el Distrito de Los Pozos al de Macaracas, y por el Oeste, con terreno del señor Mateo Butron.

Por voluntad de los peticionarios la distribución del terreno se hace de la forma siguiente:

Para José María Castillo.	10 Hts.
Para su hija Lucinda.	5 Hts.
Para su hijo Demitilo.	5 Hts.
Para su hijo Catalino.	5 Hts.
Para su hijo Benito.	5 Hts.
Para su hijo Gabriel.	5 Hts.
Para su hijo Andrés.	5 Hts.
Para Lauda Mendieta.	5 Hts.
Para su hija Juvena de 6 años.	5 Hts.
Para la viuda de Balbina González de Mendoza.	10 Hts.
Para su representada Elena Peralta.	1 Ht. con 3200 M2

61 Hts. con 3200 M2

Representa a los interesados el abogado señor Ramón Crespo debidamente autorizado según consta en el expediente.

La Resolución dictada por el inferior se ajusta a las prescripciones de las leyes que rigen la materia, en atención a lo cual, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

Ministerio de Educación**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 667**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 667.—Panamá, 4 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas la solicitud de vacaciones representada por la señora Emma Perigault, Ayudante-Bibliotecaria de la Escuela Pedro J. Sosa con servicio en la Biblioteca Nacional, que hace de con-

formidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su Jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 de Diciembre, por el período de servicio que va del 28 de Agosto de 1950 al 27 de Julio de 1951, a la señora Emma Perigault, Ayudante Bibliotecaria de la Escuela Pedro J. Sosa con servicio en la Biblioteca Nacional.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

ANULANSE LOS EFECTOS DE UNA PROVIDENCIA

RESUELTO NUMERO 668

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección General.—Resuelto Número 668.—
Panamá, 7 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que el día 16 de Julio del presente año el ex-Ministro de Educación, Ingeniero Ricardo J. Bermúdez, en providencia que lleva también la firma del ex-Secretario del Ministerio, señor Carlos Iván Zúñiga, suspendió a la Profesora Nelly O. Malek del cargo de Sub-Directora titular de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena;

2º Que para tal suspensión el Ministro de Educación se creyó "en uso de las facultades legales otorgadas en el artículo 141 de la Ley 47 de 24 de Septiembre de 1946, así como en las demás disposiciones que rigen la materia", según consta en la parte resolutive;

3º Que en todo el expediente levantado posteriormente contra la Profesora Nelly O. Malek no aparece evidencia alguna de que la sindicada hubiese incurrido en "faltas públicas" o actos que puedan ser considerados "escándalo social que requieran una acción rápida para salvar al Ramo del desprestigio consiguiente", por lo que la aplicación del referido artículo 141 de la Ley 47 de 1946 fue injusta y temeraria;

4º Que ni siquiera consta en los autos acusación contra la Sub-Directora de la Normal, que se pueda considerar comprendida en lo que establece el artículo 141 de la Ley Orgánica;

5º Que tampoco aparece constancia en la sumaria de cargos graves comprobados que pudieran aparejar la pena de destitución, al tenor de disposiciones legales vigentes;

6º Que el artículo 137 de la Ley Orgánica del Ramo no estaba reglamentado en el momento en que ocurrieron los actos u omisiones de que se sindicó a la Profesora Nelly O. Malek;

7º Que el único cargo comprobado contra la Sub-Directora de la Escuela Normal, Profesora Nelly O. Malek es el de poco tacto para tratar al personal del Plantel, falta que sólo podría acarrear la pena de amonestación o represión.

RESUELVE:

Artículo 1º Anúlense los efectos de la providencia dictada el 16 de Julio de este año por el

ex-Ministro de Educación, Ingeniero Ricardo J. Bermúdez y refrendada con la firma del entonces Secretario del Ministerio de Educación, Señor Carlos Iván Zúñiga, mediante la cual se suspendió a la profesora Nelly O. Malek del cargo de Sub-Directora titular de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena.

Artículo 2º Autorízase a la Profesora Nelly O. Malek para que reasuma inmediatamente las atribuciones inherentes al cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Ejecutivo número 1084 del día 2 del mes de Junio de 1945.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 222

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Luis M. Soto, Director del Departamento Administrativo, en reemplazo de José Velarde, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Santander Alvarado, Director del Departamento de Comercio en reemplazo de Ramón Ismael Ramírez, quien renunció el cargo.

Artículo Tercero: Nómbrase a la señorita Olga Hurtado, Estenógrafa del Despacho del Ministerio en reemplazo de Elsa Oberto, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Cuarto: Nómbrase al señor Víctor Manuel Alvarado, Inspector de Patentes en reemplazo de Carmen Samuels, quien renunció el cargo.

Artículo Quinto: Nómbrase al señor Camilo Fábrega, Inspector de Patentes, en reemplazo de Andrés Verbel, quien renunció el cargo.

Artículo Sexto: Nómbrase a la señorita Elsa Oberto, Asistente del Departamento de Comercio en reemplazo de Gustavo García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Séptimo: Nómbrase al señor Gilberto Casanova, Director de Publicidad y Ferias, en reemplazo de Ramón I. Sánchez, quien renunció el cargo.

Artículo Octavo: Nómbrase a Concepción Moreno Valdés, Jefe de la Sección de Clasificación de Patentes en reemplazo de Pablo Delgado quien renunció el cargo.

Artículo Noveno: Nómbrase al Elvia Herrera, Oficial de Primera Categoría, en el Departamento Administrativo en reemplazo de Viola Lutrell, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Décimo: Nómbrase a la señorita Eli-

sa González, Contadora en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, en reemplazo de Edilma Aidée Pérez, quien renunció el cargo.

Artículo Undécimo: Nómbrase al señor Gilberto L. García, Ayudante de Almacenista, del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos en reemplazo de Oscar Barahona, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Duodécimo: Nómbrase a la señora Yolanda de Arias, Jefe de la Sección de Archivos de Patentes, del Departamento de Comercio en reemplazo de Temístocles de la Torre, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entra a regir a partir del diez y seis de Noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. M. VARELA.

DECRETO NUMERO 224

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en los siguientes Departamentos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Gustavo Paredes: Agrimensor Topógrafo del Fomento Agrícola de Veraguas en reemplazo de Pablo Alvarado B., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Nelson E.: Asistente del Veterinario del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos en reemplazo de Antonio Castro, quien renunció el cargo.

Rafael García: Vacunador del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos en reemplazo de Francisco Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luis Irigoyen: Vacunador del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos en reemplazo de Juan B. Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eladio Roca: Vacunador del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos en reemplazo de Amable Velazco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ismael Vásquez D.: Asistente del Veterinario del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos en reemplazo de Nieves Burgos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos E. Ramírez V.: Agrimensor Topógrafo del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos en reemplazo de Miguel Justavino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julio Gelonch: Jefe de Mecánica del Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, en reem-

plazo de Carlos Esquivel Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Leis Candanedo: Secretaría del Fomento Agrícola de David en reemplazo de Elba B. de Llosilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Jesús Benavides: Secretario del Fomento Agrícola de Veraguas, en reemplazo de Víctor R. Pedroza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario de Comercio e Industrias Encargado del Despacho,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Reckitt & Colman Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Kingston Works, Dansom Lane, Hull, Yorkshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de un círculo y un rectángulo colgante de él, la palabra



escrita en una faja horizontal a través del círculo y una espada con su empuñadura arriba de la citada faja y la hoja apuntando hacia abajo dentro del rectángulo debajo del círculo, según aparece en la etiqueta adherida a la presente solicitud.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde julio 21 de 1951, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas para uso humano y veterinario, sustancias sanitarias, desinfectantes, germicidas e insecticidas. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas

que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 646611 de abril 5 de 1946; b) Declaración y Poder; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nash-Kelvinator Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la Ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Statesman

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Vehículos, Piezas y Accesorios para los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 22 de septiembre de 1949 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre de 1949, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

La peticionaria hizo igual solicitud en Panamá el 18 de agosto de 1950, a base de la solicitud entonces pendiente en los Estados Unidos de América, pero dicha solicitud de registro caducó por no haberse llenado el requisito de comprobar el registro en el país de origen dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud. Ahora se repite la petición basada en la misma solicitud de registro de los Estados Unidos de América N° de Serie 597,896 de 22 de mayo de 1950, pues el registro en dicho país aún no ha sido concedido.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la

peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 16 de octubre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Excmo. señor

Ministro de Agricultura y Comercio.

Ciudad.

Yo, Robert J. Boyd, varón, mayor de edad, norteamericano, comerciante, vecino de esta ciudad, con oficina en calle L, N° 3, portador de la cédula de identidad personal N° 8-6446, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada "Boyd Brothers Inc.", otorgo por este medio poder especial al Licenciado Rodrigo Zúñiga, abogado, panameño, con cédula número 47-31647 y oficina en Avenida B 78, para que solicite a nombre de la empresa mencionada el registro de una marca de comercio que usa en sus negocios.

La marca de comercio en cuestión se identifica con la figura de un Pelicano con alas extendidas y debajo el nombre o razón social de la empresa Boyd Brothers Inc., tal como aparece en la muestra que se acompaña.



BOYD BROTHERS, INC.

Declaro, además, bajo juramento, que "Boyd Brothers Inc.", es dueña de dicha marca, que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usarla, que dicha compañía ha usado dicha marca en sus negocios en Panamá y en el comercio internacional desde el primero de enero de 1951. La descripción de la marca y la muestra que se acompaña la representan tal como se desea registrar.

Panamá, 2 de agosto de 1951.

Robert J. Boyd.

Y yo, Rodrigo Zúñiga, de generales conocidas, en ejercicio del poder que antecede, solicito a nombre de Boyd Brothers Inc., sociedad de comercio dedicada en Panamá al negocio de transporte internacional, como a otras actividades comerciales, solicito el registro de una marca de comercio que le pertenece y que se describe así:

Figura de un Pelicano con las alas extendidas y debajo el nombre de la empresa "Boyd Brothers Inc."

La marca de comercio en cuestión se usa como distintivo de la compañía, en carteles, anuncios

de toda clase, en los vehículos de la empresa, en los edificios, muebles, papeles, correspondencia, tarjetas, banderas o insignias, y en general en todas las clases de objeto.

La marca de comercio en referencia se aplica modelándola, grabándola, pintándola o por medio de etiquetas o marbetes, o cualquier otro modo, y se ha venido usando en Panamá, en todas sus actividades comerciales desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Se acompaña con este memorial el comprobante de pago del impuesto de registro de marca de comercio; seis etiquetas o muestras de la marca y un clisé de la misma para reproducirla. También se acompaña el certificado del Registro Público con el cual se acredita la personería de la empresa peticionaria y el poder respectivo.

Panamá, agosto 2 de 1951.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. N° 47-31647.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

COATS

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Hilos (de la Clase 23, División IV de la Gran Bretaña), y será usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la Gran Bretaña N° 691319 de agosto 5 de 1950, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos Directores y el Sub-Secretario.

Panamá, 6 de diciembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Lumber & Treating Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe así:

La marca cuyo registro se pide consiste en un círculo dentro del cual se lee en su borde superior la palabra



y en el inferior las palabras American Lumber & Treating Co.; en el centro aparecen las iniciales AL & T dentro de otro círculo achatado en la parte superior; todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Productos Forestales de todas clases, impregnados o de otro modo sometidos a procedimiento con compuestos para preservar la madera y hacerla resistente al fuego, (de la Clase 12 de los Estados Unidos de América—Materiales de Construcción) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1925 en el comercio nacional del país de origen, y desde el año 1941 se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, estampándola con hierro candente o de otro modo reproduciendo la misma sobre los productos mismos, y de diversas otras maneras.

La peticionaria hizo igual solicitud en Panamá el 19 de septiembre de 1950, a base de la solicitud entonces pendiente en los Estados Unidos de América, pero dicha solicitud de registro caducó por no haberse llenado el requisito de comprobar el registro en el país de origen dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud. Ahora se repite la petición basada en la misma solicitud de registro de los Estados Unidos de América N° de Serie 558,987 de 11 de junio de 1948, pues el registro en dicho país aún no ha sido concedido.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tra-

mitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 19 de noviembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fabrique D'Horlogerie Chs. Tissot & Fils S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Le Locle (Suiza), por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Tissot

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir todos los artículos de relojería, especialmente relojes de bolsillo y de pulsera, cuadrantes, cajas, conjunto de mecanismo que hace mover las agujas de reloj, péndulos, etiquetas de todos los artículos de productos relojeros, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en la República de Panamá desde 1937, y en el país de origen desde antes de dicha fecha.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Suiza N° 137498 del 3 de abril de 1951; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria y declaración jurada de un director de la misma.

Panamá, 6 de diciembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tavaro S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Ginebra, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TAVARO

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas de coser, comprendiendo entre ellas las que son accionadas eléctricamente, accesorios de todo género especialmente maletas y muebles para máquinas de coser, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 16 de septiembre de 1946, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Suiza N° 117265 de 16 de septiembre de 1946; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de los sub-directores.

Panamá, 3 de diciembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra

ELIMINOL

especialmente reindicada, con prescindencia de formas determinadas, ya en tipos, colores, etc., aunque por lo general aparecerá con los carac-

tereros del ejemplar adjunto, pudiendo complementarla con dibujos e indicaciones convenientes.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación teniacida (comprendida en la Clase 2ª de la Rep. del Paraguay) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de febrero de 1950 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 3 de mayo de 1950 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica por los procedimientos elegidos, ya en los mismos artículos que se distinguen, ya en sus envases, envoltorios, anuncios, propaganda, etc.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Paraguay Nº 21,242 del 6 de septiembre de 1950, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá 6 de diciembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kellog Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Battle Creek, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

GOLD MEDAL

en letra de molde simple, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Espaghetti y Macarrones, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1910, en el comercio internacional desde el 6 de mayo de 1944, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la

marca en la República de Haití Nº 156 Reg. 13 de 29 de agosto de 1951; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 6 de diciembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Les Fils de Paul Schwarz-Etienne, Succ. de Paul Schwarz-Etienne et Cie., sociedad colectiva organizada según las leyes de la Confederación de Suiza, domiciliada en la Chaux-de-Fonds, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

VENUS

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Relojes, partes de relojes, estuches para relojes, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el año 1902, y en la República de Panamá desde el año 1929.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suiza Nº 135192 de octubre 6 de 1950; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del apoderado.

Panamá, 6 de diciembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marco Antonio Mora Pérez, ciudadano de la República de Costa Rica, domiciliado en Cartago, República de Costa Rica, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

Chupis

Fábrica de Zapatos
para niños
Teléfono 116
Cartago, Costa Rica

seguida de las siguientes leyendas: "Fábrica de Zapatos para Niños — Teléfono 116 — Cartago (o San José), Costa Rica".

La marca la usa mi poderdante para amparar y distinguir Calzado para niños de todas clases, y se usa en cualquier tamaño, color o combinaciones de colores, aplicándola del modo o modos que estime convenientes.

Esta marca la usa el peticionario en la República de Costa Rica desde hace unos quince años, y en la República de Panamá desde hace diez años, aproximadamente.

Se acompaña: a) Copia del certificado número 11558 del registro de Costa Rica; b) comprobante de pago de los impuestos; c) seis etiquetas y clisé de la marca. El poder otorgado a mi favor y la declaración jurada sobre propiedad de la marca fueron entregados en ese Ministerio el día 19 de noviembre próximo pasado.

Panamá, 6 de diciembre de 1951.

Eduardo Alfaro.

Céd. N° 21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ferrer & Ferrer Limitada, sociedad colectiva de comercio de esta plaza con Patente Comercial de 2ª Clase N° 8240, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

REPO

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones Medicinales farmacéuticas y sustancias para las mismas, especial-

mente una preparación medicinal repositoria para el tratamiento de infecciones bactericas, y será usada por la peticionaria en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre los envases por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder con declaración jurada del Gerente.

Panamá, 30 de noviembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
NICANOR M. VILLALAZ.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Adalberto Fastlich, mayor, panameño, casado, comerciante y de este vecindario, como presidente y representante legal de la Casa Fastlich S. A. personería que acredito debidamente con el certificado del Registro Público que acompaño, por este memorial confiero poder especial a Molino y Moreno, abogados, panameños y de este vecindario, con oficinas en Plaza de Francia N° 2 de esta ciudad, para que soliciten para la entidad que represento el registro de la marca de comercio

RIVOLI

para amparar en el comercio nacional la colocación, venta, distribución de productos, artículos y mercancías del comercio de la casa que represento y que no son producidos ni manufacturados por dicha entidad, conforme dispone el artículo 48 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1939 y el C. A. Los apoderados quedan facultados, para transcribir, recibir, escribir la marca, desistirse y sustituir y firman en señal de aceptación.

Panamá, noviembre 26 de 1951.

Adalberto Fastlich.

Céd. N°.....

Molino y Moreno

P. Moreno Correa

Céd. N° 47-2555.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados especiales de la Casa Fastlich S. A. pedimos conforme disponen los artículos

2005, 2006 y siguientes y correlativos del Código Administrativo y arts. 45 a 48 del Decreto N° 1 de 1939 a pedir, como en efecto pedimos para dicha entidad, debidamente registrada y con patente comercial el registro de la marca de comercio "Rivoli" consistente en dicha palabra, sin distingo de colores, tipos de letras o tamaños, para aplicarla en la venta o distribución en el comercio de la República, como distintivo de relojes, joyas o productos manufacturados similares que vende y distribuye en el comercio local la Casa Fastlich S. A. Dicha marca de comercio se usará en los productos, envolturas, cintas etc.

La marca comercial solicitada será considerada nacional, pues este registro se solicita originariamente en el país para amparar dentro de la República en el comercio de los artículos, productos y mercancías a que la marca se refiere.

Acompañamos: a) La declaración jurada; b) Certificado del registro de la sociedad que solicita el registro de la marca; c) los ejemplares de la marca y d) el comprobante de pago al Tesoro Nacional. Pedimos se tramite esta solicitud.

Panamá, noviembre 26 de 1951.

Molino y Moreno.

P. Moreno Correa.

Céd. N° 2555

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

NICANOR M. VILLALAZ.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6121

República de Panamá.— Ministerio de Obras Públicas.— Resuelto Número 6121.—Panamá, 25 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de veintiocho (28) días de vacaciones proporcionales al señor Abraham Campos Díaz, ex-Encargado de la Bomba de Gasolina de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 701

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 701.—Panamá, 30 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de Salud Pública, así:

Teodolinda Palm, Secretaria de la Administradora del Retiro Matías Hernández, un (1) mes de vacaciones a partir del 1° de Mayo de 1951.

Aida M. Ballén, Oficinista del Retiro Matías Hernández, un (1) mes de vacaciones a partir del 1° de Mayo de 1951.

Serafín Torres, Practicante del Retiro Matías Hernández, dos (2) meses de vacaciones a partir del 1° de Agosto de 1951.

Joaquín Hernández, Celador del Retiro Matías Hernández, dos (2) meses de vacaciones a partir del 1° de Agosto de 1951.

Hermes Quintero, Ayudante de cocinero del Retiro Matías Hernández, dos (2) meses de vacaciones a partir del 1° de Agosto de 1951.

José de la C. Bonilla, Portero de la Unidad Sanitaria de Colón, un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 702

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 702.—Panamá, 30 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Daniel Vázquez, Chofer en la Recolección de Basuras, éstas serán a partir del 1° de Septiembre de 1951.

Periodo Trabajado: 1º de Noviembre de 1949.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos saber que en esta fecha la Empresa de Navegación Waldo Suárez, S. A., ha comprado a la señora Isabel García, el establecimiento comercial restaurante-cantina denominado "Covadonga", situado en Calle "B", 41 de esta ciudad, según consta en la Escritura Pública N° 16 del 3 de Enero de 1952, ante la Notaría Tercera de este Circuito.

Empresa de Navegación Waldo Suárez, S. A.

Liq. 9378

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de María de la Cruz Aguirre, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:
"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, octubre cinco de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:
Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de María de la Cruz Aguirre, desde el día 23 de marzo de 1951, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceras, personas, los menores José del Rosario González de León, Nilda Rosa González de León y Ana Verónica González de León; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación tal como lo determina la Ley.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

Liq. 9485

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Epifanio, varón, mayor de edad, casado, comerciante y agricultor, panameño por naturalización, vecino de este Distrito, cedula 19-4262, ha solicitado de este Despacho, mediante su apoderado legal Joaquín Luque Q., título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Tomás López", ubicado en la

jurisdicción de este Distrito, de setenta y ocho (78) hectáreas dos mil doscientos cincuenta y ocho (2258) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Evaristo Delgado, quebrada León y camino de Bajo Corral a Colón; Sur, camino de Gumersindo Vergara; Este, terrenos de Teófilo Gallardo, Ismael Acevedo y camino de Bajo Corral a Colón, y Oeste, terrenos de Anastasio González, José de la Cruz Domínguez, camino de este señor, y terreno de Agustín Quintero.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y na copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 4 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9604

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 118

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Isaís, Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Caserio de Cedro, Distrito de Los Pozos, Cedula N° 28-1030, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Alcides Rodríguez Gaytán de 6 años y Catalino Rodríguez Gaytán de 4 años.

Juan Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Cedro, Distrito de Los Pozos sin cédula, pero con solicitud hecha.

José Márquez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino del Cedro, Distrito de Los Pozos, Cedula N° 28-285 en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Cirila Márquez de 7 años, Clementina Márquez de 5 años y Bienvenida Márquez de 3 años.

Simón Gaytán, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Cedro Distrito de Los Pozos, Cedula N° 28-636.

Leona Gaytán mujer, mayor de edad, soltera, pero jefe de familia, panameña, dedicada a la agricultura natural y vecina del Cedro, Distrito de Los Pozos, en su propio nombre y en representación de su hija menor Evila Gaytán, de 3 años de edad, en escrito de fecha 27 del mes en curso, presentado ante esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicitan se le expida título de propiedad en Gracia, del globo de terreno denominado "Los LOS OGOTES" ubicado en el caserio del Cedro jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de sesenta y siete hectáreas con cinco mil trescientos treinta y tres metros cuadrados (67 Hrs. con 5,333 m.c.), alindado así: Norte, y Oeste, terrenos libres nacionales; Sur, Quebrada el Cacao; Este, terreno de los hermanos Moreno.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se le envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 30 de Noviembre de 1951.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERRY P.

El Oficial de Tierras Srto. Ad-Hoc.,

R. Ochoa Villaverde.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Luque Q., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Ceferino Zambrano, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de este Distrito y vecino de Pedasi cedulado 34-2899, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la nación, del terreno denominado "Río Purio", ubicado en jurisdicción de Caserio de Pueblo Nuevo, comprensión del Distrito de Pedasi, de doce (12) hectáreas con seis mil ciento cuarenta y cuatro (6144) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, río Purio; Sur, terreno de Otilio Rodríguez; Este, camino de La Gallinaza a Pocrí, y Oeste, río Purio y terreno de Otilio Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 4 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9605

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 70-A

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Domingo Correo, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé cedulado 33-587 ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Las Quebraditas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de treinta y una hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (31 Hts. 1500 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Peña al Corozal; Sur, tierras libres; Este, camino de La Peña al Rodeo, y Oeste, terreno de Celestino Cárdenas.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de Ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9269

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Anastasio Domínguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-1536, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Río Mariabe", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de treinta y cuatro (34) hectáreas con nueve mil novecientos (9900) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Teodoro Bustamante; Sur y Oeste, camino de La Gallinaza a Quindío; y Este, terreno de Manuel Vergara.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9564

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas por medio del presente edicto

CITA Y EMPLAZA:

A Angel Mójica, cuyas generales se ignoran, su residencia actual es en la ciudad de Panamá, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Agapito Pimentel, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás condiciones que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá inclusive a las autoridades para que informen el paradero de Angel Mójica, so pena de ser castigado como encubridores si sabiéndolo no lo informen, salvo las excepciones que determina el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto en la ciudad de Santiago a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las nueve de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco (5) veces en la Gaceta Oficial.

El Personero,

FRANCISCO HERNANDEZ A.

La Secretaria,

Thelma Guillén.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Tomás Lowe Hadley, varón panameño, soltero, agricultor, natural de Dolega y vecino de la población de Pacora de treinta años de edad, y portador de la cédula de identidad número 47-32653, para que en el término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Hadley, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, a Bonifacio Acevedo, varón, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, reparador de llantas en la Zona del Canal y con residencia en calle 21 de Enero, casa 5, Cto. 4, bajos, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación Carnal", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del órgano judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Acevedo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno,— y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clara Jaeger, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Jaeger, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 117

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Enrique Broce Llopis, varón, natural de Hawaii, ciudadano norteamericano, de 48 años de edad, casado, chofer en el corral de Balboa Motor Transportation, con tarjeta de identificación N° 3839, extendida por el Panamá Canal, y con residencia en la casa N° 402, de Avenida Tivoli (Ancón), para que en el término de doce días más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado

Broce Llopis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandro Aguirre (a) "Nando Chicharra", panameño, chorrerano, varón, de treinta y nueve años de edad, soltero, herrero y portador de la cédula de identidad personal número 47-15771 para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación de Domicilio", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del órgano judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Aguirre (a) "Chicharra", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alfonso Gallo, colombiano, natural del Departamento de Río Negro Antioquia, de treintiseis años de edad, soltero, comerciante, residente en esta Ciudad Capital en calle "Q", N° 1 bajos y con cédula de identidad personal N° 2-658.052, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Gallo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 14 de Enero de 1952

CUADRO NUMERO 273 DE 11 DE JUNIO DE 1951

Rodolfo Moreno, galletas sin dulce 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	213	ce etc., 32 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	2.007
Cia. Alfaro, repuestos para camiones 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	217	Sánchez y Herrera, papel bond 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.907
Eva Casioano de Loo, dril de algodón 3 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por	1.593	Distribuidora Eléctrica, estufas de gas 2 bultos vapor Iriena de Nueva Orleans por	537
Fbca. de Pantalones El Exito, manta cruda lisa de algodón 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.110	Canal Agencie, películas 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	100
Casa Fastlich, loza decorada para el uso doméstico 2 bultos vapor Pont Audemer de La Rochelle por	1.305	Tropical Electrical, interruptores eléctricos 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por	175
Office Service, lápices bandas, de goma etc., 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	612	Royal Crown Botling, letrero eléctrico 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	14
Econogas, refrigeradoras de kerosene 98 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	2.311	Royal Crown Botling, tapas de cera de hojalatas 300 bultos vapor Sta. Elisa de Baltimore por	6.460
Geo. crapas y claves galvanizadas 225 bultos vapor George Lykes de Texas por	1.028	Standar Brands, levadura Fleischman etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por	665
Geo. F. Novey, alambre de púas 2 bultos vapor George Lykes de Texas por	1.343	Standar Brands, levadura Fleischman etc., 150 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.312
Felicia Chen de Chan, charol plástico 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	330	Standar Brands, té, gelatinas de frutas 115 bultos vapor Barhanga de Nueva York por	1.344
Almacén Angellini, vermouth Cinzano rojo 200 bultos vapor President Polk de Génova por Servicio Cooperativo de Educación, auto Ford Mot. Bieg 134488 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	1.638	Almacén de Lima, cola granulada 3 bultos vapor Flamenno de Liverpool por	75
Curtis Evans Ross, motocicleta Harley Davison mot. 48 WL31S2 1 bulto de Zona del Canal por	1.985	A. Toussich, telas de rayón (organdi) 5 bultos vapor Pione Tide de Kobe por	1.270
Isacc Brandon, fecula de maíz 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por	150	Sánchez y Herrera, papel para imprenta 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	233
Armour, manteca de cerdo etc., 104 bultos vapor Ancón de Nueva York por	494		
Armour, salchichon fresco etc., etc., 2600 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.272		
Cia. Inter. de Venta, molidoras de carne etc., 17 bultos vapor Ancón de Nueva York por Agencias Centrales, vitalis para el cabello 28 bultos vapor Ancón de Nueva York por	330		
Antonio Domínguez, hilos de algodón etc., 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.729		
Cia. Avila, mucilago 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	845		
La Vizkaina, jabón sapolio 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	692		
La Bizkaina, harina de trigo etc., 67 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	78		
Kodak Panamá, ácido bórico etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	168		
Cia. Mayorista, pimienta negra entera 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	262		
Republic Picture, películas 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	2.216		
Cia. Inter. de Venta, galletas sin dulce etc., 109 bultos vapor Ancón de Nueva York por Novedades Antonio, artículos para cocina 3 bultos vapor Pont Audemer de Hamburgo por	482		
La Vizkaina, chicharros partidos 4 bultos vapor Pathfinder de Oregon por	302		
Cia. Pña. de Fuerza y Luz, transformadores eléctricos etc., 69 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	609		
Cia. Pña. de Fuerza y Luz, tubería de bronce etc., 32 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	3.385		

CUADRO NUMERO 274 DE 12 DE JUNIO DE 1951

Cia. América, correas de cuero etc., 3 bultos vapor Marna Dan de Filadelfia por	789
Sederia La Luna, cordones de rayón para cortina etc., 1 bulto vapor Melena de Amsterdam por	222
Almacén 25 Centavos, anteojos para leer etc., 9 bultos vapor Paeter Maerks de Kobe por Julio Anzola, avena para animales 1000 bultos vapor Mermaidawn de Vancouver por	420
Julio Anzola, heno 77 bultos vapor Pathfinder de San Francisco por	3.610
Jorge Landires, zanahorias, lechuga etc., 235 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por A. Ferrer, amargo sulfuroso etc., 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por	346
A. Ferrer, tónico uterino etc., 1 bulto vapor Sta. Cecilia de Nueva York por	767
A. Ferrer, servilletas sanitarias Kotex etc., 35 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por C. Chapman, repuestos para molineras de arroz 10 bultos vapor Marshall de Liverpool por	197
Ferretería Chiricana, hojas de sierra etc., 1 bulto vapor Marshall de Liverpool, por	323
Heurtematte, calcetines de algodón etc., 4 bultos vapor Sta. Inés de Nueva York por	626
Heurtematte, sábanas de algodón 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	408
Banco Agro Pecuário e Industrial, pasta de tomate 50 bultos vapor Pont Audemer de La Rochelle por	112
Heurtematte y Cia., papel para envolver etc., 15 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.663
Geo. F. Novey, pinturas etc., 78 bultos vapor Pathfinder de Los Angeles por	548
Panamá Autos, motor de autos etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	705

Julio Canavagio, vino tinto etc., 4 bultos vapor Sta. Margarita de Valparaíso por ...	268	Cervecería Nacional, artículos de laboratorios 1 bulto vapor Sta. Elisa de Nueva York por ...	172
Horna Hnos., carne prensada en lata 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	550	Smond, alfombras de algodón, 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por ...	172
Corp. Universal de Exportación, pintura preparada 2 bultos vapor Sta. Inés de Nueva York por ...	36	Econogas, partes para estufas de gas 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	1.362
R. González Revilla, Neuroluza elixir etc., 13 bultos vapor Sta. Margarita de Nueva York por ...	4.186	Econogas, plantas de luz eléctrica etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	1.285
Almacenes Martinz, aceite de linaza 10 bultos vapor Polytrader de Montreal por ...	966	Cia. Mayorista, jabón Ace 75 bultos vapor Sta. Elisa de Nueva York por ...	576
Casa Ah Fú, jugos de peras en latas etc., 125 bultos vapor Pathfinder de San Francisco por ...	306	Fbca. de Calzado La Central, cueros cortados 2 bultos vapor Santander de Havana por Heurtematte y Cia., llantas para carros etc., 24 bultos vapor Flamenco de Liverpool por ...	830
Coca Cola, productos químicos Industriales etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por ...	286	Heurtematte y Cia., piezas de repuestos para autos 2 bultos vapor Marshall de Liverpool por ...	1.036
Dulcidio González, molduras de aluminio 2 bultos vapor Mermacawn de San Francisco por ...	674	Riba Smith, ciruelas en frascos etc., 45 bultos vapor Pathfinder de San Francisco por ...	155
Azucarera Nacional, máquina de cortar césped 3 bultos vapor Kamma Dan de Nueva Orleans por ...	314	Cia. Geo See, carne prensada Spam 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	328
La Conveniencia, artículos de vidrio ordinario 194 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por ...	650	Geo See, carne endiablada 50 bultos vapor Sta. Elisa de Nueva York por ...	445
Destilería Central, botellas de vidrio ordinario vacías 3489 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	2.600	Mercedes Chen de Chen, galletas de soda etc., 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por ...	246
Cia. Cynos, partes y accesorios para vehículos Jeep 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por ...	1.850	Samuel E. Urrutia, camión "Chevrolet" Dump, 1½ Ton. Mot. N° B. G. 41569 X (usado). Camión "Chevrolet" Dump, 1½ Ton. Mot. N° B. G. 348060X (usado) 2 bultos de Zona del Canal por ...	321
Almacén Martinz, madera prensada en láminas 6 bultos vapor Irióna de Nueva Orleans por ...	199	Perla S. de Zafrani, dril azul para pantalones, etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por ...	150
A. G. Revilla, maravilla curativa 48 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	549	Jaime Michel, canaries, 1 bulto vapor Sta. Luisa de Valparaíso por ...	1.174
Cia. Mayorista, lentejas 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	453	Ferretería Shanghai, rosetas para instalaciones eléctricas, etc., 11 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ...	5
Casa Belén, artículos de aluminio para la cocina 11 bultos vapor Pont Audemer de Hamburgo por ...	1.018	Cia. Kito Chen S. A., manteca de cerdo 150 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por ...	244
Hotel Nacional de David, loza de China 1 vapor Panamá de Nueva York por ...	102	Benigno Crespo y Arturo Ajap, empaques, tornillos, etc., 13 bultos de Zona del Canal por ...	1.291
Rodelag, planchas 7 bultos vapor Havana de Bremen por ...	860	Arturo Motta, papel para envolver 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por ...	65
Agencias de Soda, hierro estructural 20 bultos de Zona del Canal por ...	2.133	Max E. Jiménez, líquido y betunes para limpiar calzados, etc., 2 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por ...	119
Felicia Chen de Chan, pipas 2 bultos vapor Helena de Amsterdam por ...	849	Panamá Autos S. A., repuestos para autos 1 bulto vapor Sta. Elisa de Nueva York por ...	168
A. R. Hopkins, asientos para excusados 1 bulto de Zona del Canal por ...	6	Panamá Autos S. A., repuestos para autos 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	229
José Arosemena, ferretería eléctrica 23 bultos vapor Sta. Rita de Nueva York por ...	485	Angel, cubiertas estañadas 9 bultos vapor Pont Audemer de Hamburgo por ...	137
American Supply, telas con base de caucho para billar etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por ...	1.205	Felice Tarino, aceite puro de oliva en latas etc., 21 bultos vapor Usedomare de Génova por ...	730
American Supply, artículos de billar 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por ...	245	Novedades Antonio, cunas de maderas etc., 29 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	1.052
Motores Colpan, repuestos para autos 35 bultos vapor Ancón de Nueva York por ...	4.422	Cia. Abadi Hnos., tejidos de rayón 7 bultos vapor Ester Maersk de Japón por ...	1.507
Heurtematte y Cia., repuestos y accesorios para autos 8 bultos vapor Sta. Elisa de Nueva York por ...	1.937	Armour, alimentos para niños 297 bultos vapor Ancón de Nueva York por ...	1.729
Pablo Beluche, tacones de madera etc., 8 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ...	163	Enrique Halphen, aceite de oliva etc., 148 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	805
Octavio Icaza, vasos de cartón para helados 30 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por ...	283	Almacén Martinz, gorras para pintores etc., 175 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	608
La Prosperidad, botellas de Thermos etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	255	Antonio Domínguez, género de algodón etc., 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por ...	1.815
Ferretería Tam, martillos para carpinteros etc., 8 bultos vapor Pont Audemer de Hamburgo por ...	883	Armour, alimentos para niños 297 bultos vapor Cape Ann Nueva York por ...	1.350
Obmand L. Maduro, vasos de vidrios ordinarios 145 bultos vapor Cape Cumberlans de Nueva York por ...	561	Nueva India, muebles orientales etc., 5 bultos vapor Trein Maersk de Hong Kong por Almacén Ofelia, artículos de hierro esmaltado 110 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por ...	805
			1.960
			617